

DECRETO: N°

TEMUCO, **17 MAYO 2023**

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N°742, de fecha 10 de marzo de año 2023, que aprueba Convenio Regional de Asistencia Técnica para programas Habitacionales (Convenio Marco), de fecha 25 de enero de 2023, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda región de La Araucanía, en virtud del cual la Municipalidad de Temuco queda facultada para operar como Entidad Patrocinante en los Programas Habitacionales reglamentados en los Decretos Supremos N°49 (V.y U.) del 2011, 255 del 2006, D.S. N° 10 del 2015 y D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016 y Resoluciones Exentas, N° 1.237, de fecha 24 de mayo de 2019, así como las relativas a la Resolución N°1875 de (V.y U.) del 2015, 533 del 2009 y 3131 del 2016, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social.

2.- El Ord N° 724 de fecha 19 de octubre de 2022, en sesión de fecha 18 de octubre del 2022, que aprueba el aporte al proyecto "**Construcción Centro Comunitario de Cuidado y Protección Barrio Nueva Chivilcán**", con el fin de apoyar la ejecución del proyecto.

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- La Municipalidad de Temuco en calidad de Entidad Patrocinante presta su asistencia al proyecto de Equipamiento Comunitario para la "**Junta de Vecinos Aitué**", compuesto por 61 familias de la comuna de Temuco, iniciativa que fue postulada al Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Capítulo I, regido por el D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016 y sus modificaciones (V. y U.).

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Vivienda y Urbanismo, región Araucanía, por lo que los comparecientes acuerdan prestar su colaboración, en el ámbito de sus competencias, para desarrollar el proyecto "**Construcción Centro Comunitario de Cuidado y Protección Barrio Nueva Chivilcán**", compuesto por 61 familias de la comuna de Temuco.

2.- Transfiérase a SERVIU Región de La Araucanía, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Convenio que por este acto aprueba, la cantidad de \$28.748.472.-, dinero que será depositado en la Cuenta Corriente del Banco Estado de Chile N°62909000781, perteneciente al SERVIU Región de La Araucanía, Rut. N° 61.821.000-6, que se transferirán en el acto, con cargo al presupuesto año 2023.

3.- El referido Convenio se entiende formar parte integrante de este Decreto.

4.- El gasto que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende \$28.748.472.- (veintiocho millones setecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos pesos), deberán ser imputados al ítem 33.03.001.004 "Proyectos Urbanos – Serviu" del Programa "Inversiones Estudios y Proyecto", Centro de Costo 11.06.01, del Presupuesto de Gastos de este Municipio para el año 2023.

ANÓTESE, REFRENDESE Y ARCHÍVESE. -



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

RTH/FBM/EQA/CVE

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Secretaría de Planificación Comunal

Dirección A. Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Abastecimiento

Departamento de Vivienda



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En la ciudad de Temuco a **10 de abril de 2023**, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Rol Único Tributario 69.190.700-7, representada por su Alcalde, don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle Arturo Prat N°650 de la comuna de Temuco; y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE LA ARAUCANÍA, O SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA**, representado por su Director don **JOSÉ LUIS SEPÚLVEDA SOZA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Bernardo O'Higgins N° 830, de la comuna de Temuco; vienen en suscribir el siguiente convenio de transferencia de recursos, en uso de las facultades que al efecto la ley les ha conferido:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el municipio tiene como finalidad, entre otras, la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
2. Que, el artículo 4° letras c) y g) de la Ley citada, dispone que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social; y con la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias. -
3. Que, el artículo 8 de la Ley N° 18.695, dispone que, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado. -
4. Que, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, es una institución autónoma del Estado, y es el organismo ejecutor de las políticas, planes y programas que disponga desarrollar el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en materias de su competencia.

Se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Temuco, a través de su Entidad Patrocinante Municipal, se encuentra desarrollando un proyecto destinado a mejorar las condiciones de entorno y



10000 2676298



equipamiento de las familias de la comuna, denominado “**Centro Comunitario de Cuidado y Protección Barrio Nueva Chivilcán**”, el que considera dar solución a problemas de seguridad, estructurales, conectividad, espacios públicos u otros que presenten los equipamientos comunitarios insertos en la comuna de Temuco.

SEGUNDO: La Entidad Patrocinante de la Municipalidad de Temuco, presta Asistencia Técnica en el proyecto “**Construcción de Edificaciones Comunitarias**” para la Junta de Vecinos Aitué, RUT N° **65.153.602-2**, compuesta por un total de **61 familias** de la comuna de Temuco, proyecto que se postuló al Programa de Mejoramiento de vivienda y Barrios, capítulo I en el marco del DS N° 27 (V. y U.) de 2016 que lo regula y sus resoluciones de llamados nacionales.

TERCERO: La Municipalidad de Temuco, mediante acuerdo del Concejo Municipal, en sesión de fecha **18 de octubre del 2022**, ORD N° 724 de fecha 19 de octubre de 2022, aprobó un aporte para la postulación al Programa Mejoramiento de Vivienda y Barrio capítulo I según DS 27 (V. y U.) de 2016 para el financiamiento del citado proyecto; “**JUNTA DE VECINOS AITUÉ**”, que asciende a la suma de **834 UF** cantidad equivalente a **\$28.748.472.-** al valor de la UF del día **18 de octubre de 2022** la cual equivale al 10% del valor total del proyecto a realizar, en consecuencia, y para poner en marcha el convenio entre SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA, y la Municipalidad de Temuco, es necesario transferir a SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA, los recursos que permitirán solventar, en parte, la intervención que deberá realizarse a los espacios públicos.

CUARTO: Mediante el presente instrumento, el SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA, acepta administrar los fondos equivalentes al aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco que asciende a la suma de **834 UF** cantidad equivalente a **\$ 28.748.472.-** al valor de la UF al día **18 de octubre de 2022** y que una vez que sean transferidos al SERVIU Región de la Araucanía, pagara al contratista y/o empresa constructora asignada por la Entidad Patrocinante, una vez que las obras se encuentren terminadas y recepcionadas, previo informe favorable del Inspector Técnico de Obras y visación del Supervisor de Asistencia Técnica del SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA.

La Municipalidad de **Temuco** ingresará los aportes a la Cuenta Corriente del Banco Estado de Chile N° 62909000781, perteneciente al SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA, **APORTES DS 27-2022**, RUT N° 61.821.000-6, haciendo llegar para efectos de contabilización el comprobante del depósito en original, nombre del depositante, motivo y cualquier otra documentación relacionada a estos montos; estos aportes deberán ser enterados antes del inicio de obras,




según indica la Resolución Exenta N° 1795 de fecha 26 de diciembre de 2022, que modifica la Resolución Exenta N° 224, de fecha 17 de febrero de 2022, así como las Resoluciones Exentas N° 1723 de fecha 14 de diciembre de 2022 y N° 1778, de fecha 27 de diciembre de 2022, todas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que regula el Llamado a Postulación Nacional en Condiciones Especiales para el Desarrollo de Proyectos del Capítulo I DS 27 (V. y U.) de 2016.


QUINTO: En el evento que, no se lleve a efecto el proyecto para el equipamiento comunitario antes descrito, o no resultara seleccionado después de tres postulaciones consecutivas, el SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA, se obliga a restituir al Municipio los fondos entregados en calidad de aporte en un plazo no mayor a 60 días corridos de la fecha de ingreso del oficio de solicitud de restitución. -

SEXTO: La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**. Como representante legal de la Entidad Patrocinante y Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N°6441 de fecha 29 de junio de 2021, y Certificado de Vigencia, de Convenio de Asistencia Técnica, con fecha hasta 23/02/2025, emitido por Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, aprobado por Res. N° 123, de fecha 23.02.2023.


La personería de don **JOSE LUIS SEPÚLVEDA SOZA** para actuar como Director del SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA, consta en Resolución Exenta RA N° 272/72/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, Registrada por la CGR con misma fecha. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes contratantes


SEPTIMO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares en el poder de cada parte.


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


JOSE LUIS SEPÚLVEDA SOZA
DIRECTOR
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

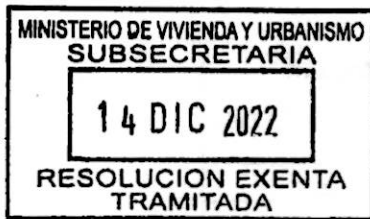
RTH/FBM/EGA/CVE/


Serviu de Vivienda y Urbanización
Dpto. Jurídico


Municipalidad Temuco
D. Asesoría Jurídica



CAS/MGC/RSV/MPG/FGT/ARM/LJA
Int. N° 166 / 2022



VISTO:

DELEGA FACULTADES PARA LA ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE CENTROS COMUNITARIOS DE CUIDADO Y PROTECCIÓN, EN LOS SECRETARIOS REGIONALES MINISTERIALES DE VIVIENDA Y URBANISMO QUE INDICA/

14 DIC 2022

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° N° 1723 /
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

- a) La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El DL N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- d) El DS N° 10, (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural;
- e) El DS N° 27, (V. y U.), de 2016, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios;
- f) La Resolución Exenta N°3.131, (V. y U.) de 2016, que Fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica Jurídica y Social a Programa de Habitabilidad Rural, aprobado por el D.S. N°10, (V. y U.), de 2015;
- g) La Resolución Exenta N°2.166, (V. y U.), de 2019, que Aprueba Itemizado Técnico de Obras para Proyectos asociados al Capítulo Primero: Proyectos para el Equipamiento Comunitario, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016;
- h) La Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Presidente de la República expuso en su primera Cuenta Pública una hoja de ruta para la institucionalización de los cambios que la ciudadanía espera en áreas tan importantes como salud, educación, pensiones, vivienda y trabajo digno, comprometiéndose a impulsar 102 medidas, entre las que se encuentra la habilitación por este Ministerio de 190 Centros Comunitarios de Cuidados y Protección, al año 2023.
2. Que la labor encomendada al MINVU de promover y desarrollar una red de infraestructura y equipamiento que otorgue soporte territorial al desarrollo de las actividades productivas y de cuidados cotidianos en toda intervención urbana y habitacional, equipamientos con perspectiva de género, accesibilidad universal, inclusión y economía del cuidado, promoviendo proyectos de arquitectura e infraestructura pública participativos, que faciliten su uso especialmente por parte de mujeres cuidadoras, personas con algún grado de dependencia, personas mayores e infancias.
3. La necesidad de asignar recursos para el desarrollo y ejecución de los primeros 40 Centros Comunitarios de Cuidados y Protección, en 20 localidades rurales y 20 comunas urbanas del país, durante el presente año.
4. Los correos electrónicos de fecha 15 y 22 de noviembre del año 2022 que dan cuenta de la conformidad del Jefe de la División de Política Habitacional y de la Jefa de la División Jurídica, respectivamente, con el tenor del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **DELÉGASE** en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo (SEREMI) de las regiones que se indican, la facultad a que se refiere el inciso primero del artículo 26. del DS. N° 27, (V. y U.) de 2016, de asignar directamente subsidios, en la modalidad colectiva, para los tipos de proyectos establecidos en el Capítulo Primero Equipamiento Comunitario, específicamente en los numerales 1 y 2 del artículo 64, destinados a la Construcción o Mejoramiento de Centros Comunitarios de Cuidado y Protección, en las siguientes macrozonas y regiones:

N°	Macro Zona	Región
1	Norte	Arica y Parinacota
2	Norte	Tarapacá
3	Norte	Antofagasta
4	Norte	Atacama
5	Norte Centro	Coquimbo
6	Centro	Metropolitana
7	Centro	O'Higgins
8	Sur	Biobío
9	Sur	Araucanía
10	Sur	Los Lagos
11	Sur	Los Ríos
12	Austral	Aysén

En el ejercicio de esta facultad el SEREMI podrá eximir del cumplimiento de uno o más requisitos exigidos por el referido reglamento, modificar condiciones o requisitos, eliminar impedimentos establecidos en el mismo. El monto máximo de subsidio que podrá autorizar será de hasta 8.000 UF, para el financiamiento de Proyectos de Construcción de Edificaciones Comunitarias, y de hasta 3.500 UF para Proyectos de Mejoramientos de Edificaciones Comunitarias. Adicionalmente, podrá asignar hasta un 13,2% del monto total de subsidios asignados al proyecto, para el financiamiento de los servicios de Asistencia Técnica y fiscalización técnica de Obras.

2. **DELÉGASE** en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo de las regiones que se indican, la facultad establecida en el inciso primero del artículo 8. del DS. N° 10, (V. y U.), de 2015, de asignar directamente subsidios habitacionales, específicamente en la alternativa colectiva para la modalidad de proyectos señalada en la letra b) de su artículo 5, Tipología de Construcción y/o Mejoramiento del Equipamiento y Entorno Comunitario, destinados al financiamiento de la Construcción o Mejoramiento y/Ampliación de Centros Comunitarios de Cuidado y Protección, en las siguientes macrozonas y regiones:

N°	Macro Zona	Región
1	Norte	Arica y Parinacota
2	Norte	Tarapacá
3	Norte	Atacama
4	Norte Centro	Coquimbo
5	Norte Centro	Valparaíso
6	Centro	Metropolitana
7	Centro	Maule
8	Centro	Ñuble
9	Sur	Biobío
10	Sur	Araucanía
11	Austral	Magallanes

En el ejercicio de esta facultad el SEREMI podrá eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más de los requisitos, o modificarse condiciones o requisitos establecidos en el referido reglamento para el otorgamiento del subsidio. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá autorizar asignaciones directas con cargo a recursos del Programa

regulado por el D.S.10, (V. y U.) de 2015, a proyectos que se emplacen en localidades urbanas de más de 5.000 habitantes, de acuerdo con los datos demográficos establecidos por el CENSO 2017, rebajar estándar técnico que regula este tipo de subsidios, otorgar montos de subsidio adicionales a los establecidos en la presente resolución, o autorizar la ejecución de proyectos en áreas o zonas de riesgo, salvo que se ejecuten obras de mitigación acordes al estudio correspondiente y autorizadas por la autoridad competente.

El monto máximo de financiamiento a otorgar será de hasta 8.000 UF, para el financiamiento de proyectos de Construcción de Nuevas Edificaciones Comunitarias y de hasta 3.500 UF para Proyectos de Mejoramientos y/o Ampliación de Edificaciones Comunitarias Existentes. En ambos casos el monto máximo de subsidio a otorgar a cada familia, para el financiamiento del proyecto, ascenderá a 250 Unidades de Fomento.

3. Tratándose del financiamiento de proyectos de Construcción de Nuevos Equipamientos Comunitarios, se deberá dar cumplimiento a los requisitos de estándar técnico establecidos para el Capítulo Primero del D.S. N°27, (V. y U.) de 2016, y sus modificaciones, y en la Resolución Exenta N°2.166, (V. y U.), 2019. El presupuesto deberá ser evaluado por SERVIU de conformidad a la tabla de costos vigente aprobada regionalmente, que se aplique al Capítulo Primero del D.S. N°27, (V. y U.), de 2016.

Adicionalmente, tratándose de proyectos de Mejoramiento y/o Ampliación de Edificaciones Comunitarias Existentes, la SEREMI podrá autorizar hasta un 11% del total de subsidios asignados al proyecto, para el financiamiento de los servicios de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras; tratándose de la Construcción de Nuevos Equipamientos Comunitarios de carácter sustentable, el monto para financiar Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de las Obras podrá corresponder a un 13,2% del monto total de subsidios asignados al proyecto. Los montos máximos para pagar por cada servicio, corresponderá al establecido en la tabla siguiente, procediendo su pago bajo las condiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 3.131, (V. y U.), de 2016:

Servicios de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de las Obras	Valor Proyecto Mejoramiento y/o Ampliación de Edificaciones Comunitarias Existentes (UF)	Valor Proyecto Construcción Nuevos Equipamientos Comunitarios Sustentables (UF)
Organización de la Demanda, Acreditación del Terreno y/o Propiedad, Presentación de la Postulación	1%	1%
Elaboración y Presentación del Proyecto Técnico y Contratación de Obras	7%	9,2%
Gestión Legal y Tramitación de la Recepción de Obras	1,5%	1,5%
Plan de Acompañamiento Técnico y Social	0,5%	0,5%
Fiscalización Técnica del Proyecto	1%	1%
TOTAL	11%	13,2%

El ahorro que aporten las familias podrá ser acreditado en una Cuenta de Ahorro perteneciente a la organización comunitaria o grupo organizado; alternatively, también se podrá acreditar el ahorro exigido, mediante un Vale Vista emitido en favor del SERVIU por un monto en pesos equivalente a la suma total de los ahorros exigidos, el que deberá ser entregado físicamente al SERVIU, lo que deberá determinarse en la resolución de la SEREMI en que otorgue el subsidio.

4. Las organizaciones comunitarias beneficiarias de las asignaciones directas de subsidios que se otorguen en virtud de la presente delegación, que postulen proyectos a ejecutarse en terrenos de la municipalidad, deberán garantizar el compromiso de implementación, mantención y conservación del equipamiento comunitario "Centros Comunitarios de Cuidados y Protección" por parte del municipio, la administración conjunta y el acceso a dichos recintos a otras organizaciones comunitarias y de la sociedad civil. En el caso de los proyectos financiados mediante el DS N°27, (V. y U), de 2016, el municipio aportará como aportes adicionales un monto mínimo equivalente al 10% del valor total del proyecto. Para los proyectos financiados mediante el DS. N° 10, (V. y U.), de 2015, el municipio aportará el ahorro de 0,5 UF por postulante según lo establecido en el artículo N°11 de DS. N° 10, (V. y U.), de 2015. Mediante resolución fundada, en situaciones calificadas por la SEREMI, se podrá disminuir o eximir el aporte adicional o el ahorro señalado.
5. Los montos involucrados en las resoluciones que los SEREMI dicten en el ejercicio de las delegaciones conferidas por la presente resolución deberán imputarse a los recursos del Programa Habitacional vigente que corresponda, y ser informadas a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en un plazo que no podrá exceder de 10 días corridos, contados desde su dictación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE.



CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 MINISTRO

TRANSCRIBIR A:

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- DINFO
- SECRETARIA DPH (5)
- DIRECTORES SERVIU - TODAS LAS REGIONES
- SEREMI MINVU - TODAS LAS REGIONES
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCION AL CIUDADANO
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285. ART. 6



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



TATIANA VALESKA ROJAS LEIVA
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO



APRUEBA NÓMINA DE PROYECTOS CORRESPONDIENTE CENTROS COMUNITARIOS DE CUIDADOS Y PROTECCIÓN, EN EL MARCO DEL CAPÍTULO PRIMERO, EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL DS N° 27 (V. Y U.) DE 2016, DIRIGIDO A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y JUNTAS DE VECINOS, REGIDAS POR LA LEY N° 19.418, ASIGNA RECURSOS DISPONIBLES, PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, AÑO 2022.

TEMUCO 27 DIC. 2022 1778

Visto:

1. La Ley N° 16.931, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
2. El Decreto Ley N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
3. El D.S N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
4. La Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
5. La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
6. El Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2016 y su modificación, que regula el Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios;
7. La Circular N° 27 de fecha 24 de noviembre 2022, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional correspondiente al año 2022.
8. Resolución N° 1.237 (V. y U.), de 2019, que fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social y Fiscalización Técnica de Obras al Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, DS N°27 (V. y U.), de 2016.
9. La facultad que confiere el inciso segundo del artículo 15 de la ley N° 20.898, para otorgar subsidios, entre otros, a personas jurídicas sin fines de lucro constituidas de conformidad al decreto supremo N° 58, del Ministerio del Interior, promulgado y publicado el año 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
10. Resolución Exenta N° 2.166 (V. y U.), de fecha 17 de septiembre de 2019, que aprueba Itemizado técnico de obras para proyectos asociado al capítulo primero: proyectos para el equipamiento comunitario, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios regulado por el D. S N° 27 (V. y U.), de 2016.
11. Resolución Exenta N° 441 (V. y U) del 19 de abril 2021, que aprueba Itemizado Técnico de obras para proyectos asociados al Capítulo Primero: Proyectos para el Equipamiento Comunitario, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios regulado por el DS N°27 (V. y U.), de 2016.
12. Ord. N° 2098 de fecha 10.11.2022, que entrega lineamientos para centros comunitarios de cuidados y protección.
13. Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de 2017 y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
14. Res. Exenta N° 1723 de fecha 14 de diciembre 2022, que delega facultades para la asignación directa de subsidios destinados a la Construcción o Mejoramientos de Centros

Comunitarios de Cuidado y Protección, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

15. Ord. N° 4615 de fecha 22 de diciembre 2022, en que SERVIU Araucanía informa los proyectos que obtuvieron calificación, para el desarrollo de proyectos del Capítulo Primero, Equipamiento Comunitario, del Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios, regulado por el D.S. N°27, (V. y U.), de 2016.
16. Mail de fecha 23 de diciembre 2022, en que SERVIU Araucanía ratifica listado de proyectos calificados.
17. Decreto N° 12 de 27.04.2022 (V y U), de nombramiento de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO

1. La necesidad de atender los equipamientos comunitarios que presenten un alto nivel de deterioro, como parte de la estrategia de intervención en materia de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios;
2. El Ord. N° 4615 de fecha 22 de diciembre del año 2022, emanado de SERVIU Araucanía, por el cual se informa que existen 03 proyectos que obtuvieron calificación, para Construcción o Mejoramientos de Centros Comunitarios de Cuidado y Protección proyectos del Capítulo Primero, Equipamiento Comunitario, del Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios, regulado por el D.S. N°27, (V. y U.), de 2016.
3. Que, existe calificación favorable N° 25010 de fecha 22.12.2022 de SERVIU Araucanía.
4. Que, existe facultad delegada por Resolución Exenta N° 1723 de fecha 14 de diciembre del 2022, en los Secretarios Regionales Ministeriales para la asignación directa de subsidios destinados a la construcción o mejoramiento de centros comunitarios de cuidado y protección.

RESUELVO:

1.- **ASIGNENSE** los recursos disponibles para 3 proyectos destinados a la Construcción o Mejoramientos de Centros Comunitarios de Cuidado y Protección en condiciones especiales para proyectos del Capítulo Primero, equipamiento comunitario, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D. S N° 27 (V. y U.) de 2016, dirigido a Organizaciones Comunitarias y Juntas de Vecinos, toda vez que las Entidades de Asistencia Técnica den cumplimiento a lo instruido en el Ord. N° 2098 de fecha 10.11.2022, respecto de cumplir con la etapa N° 2 del proceso, según lo establece la postulación del capítulo primero del D.S. N° 27 V. y U.) 2016, en su anexo N°1, en un plazo de 90 días, a contar de la emisión de la presente resolución. Los recursos asignar se desglosan de la siguiente manera:

N°	COMUNA	CIUDAD / LOCALIDAD	ORGANIZACIÓN	RUT	DECRETO	SUBSIDIO (UF)	AHORRO / APORTE (UF)	ASISTENCIA TÉCNICA (%)	ASISTENCIA TÉCNICA (UF)	MONTO SOLICITADO SUBSIDIO - AT
1	TEMUCO	TEMUCO	JJVV AITÚE	65.153.602-2	DS N°27	7.500,00	834,00	13,2%	990,00	8.490,00
2	NUEVA IMPERIAL	NUEVA IMPERIAL	JJVV LOS ALTOS DE IMPERIAL	65.125.612-7	DS N°27	7.425,00	825,00	13,2%	980,00	8.405,00
3	ANGOL	ANGOL	JUNTA DE VECINOS N°6-A, EL ROSARIO	65.065.839-6	DS N°27	7.175,00	797,00	13,2%	947,00	8.122,00
TOTALES						22.100,00	2.456,00		2.917,00	25.017,00

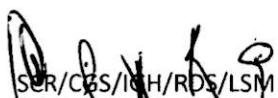
2.- **IMPÚTESE** el monto total de **25.017** Unidades de Fomento asignados en esta resolución, de las cuales **22.100** Unidades de Fomento corresponden a subsidio y **2917 Unidades de Fomento** corresponden Fiscalización Técnica de obras, para la atención de los 3 Centros Comunitarios de Cuidado y Protección señalados en el resuelto anterior, en el marco del Capítulo Primero, equipamiento comunitario, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D. S N° 27 (V. y U.) de 2016.

3.- La administración de los Centros Comunitarios de Cuidados y Protección será asumida por el Municipio, cuando las obras se ejecuten en terrenos de su propiedad, para los proyectos financiados, a través del D.S. N° 27 (V. y U.) 2016, dirigido a Organizaciones Comunitarias y Juntas de Vecinos.

4.- **PUBLÍQUESE** un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, por parte de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, región de La Araucanía, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016, SERVIU deberá publicar en, al menos, un periódico de circulación regional, un aviso que indique el lugar y fecha en que serán publicadas la nómina de proyectos seleccionados correspondientes estos a organizaciones Comunitarias y Juntas de Vecinos.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE,


XIMENA SEPÚLVEDA VARAS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y
URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA


SER/CBS/ICH/RDS/LSM

Distribución:

Indicada

Oficina de Partes

SERVIU Araucanía – Programa Hogar Mejor

DPH Nivel Central - Sr. Marcos Piña – Srta. Ana Rachel